



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

---

COMUNICACION " A " 2012 I 05/11/92

---

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
SERVI 1 - 42.  
Recaudación para el Fondo Nacional  
de la Vivienda

Nos dirigimos a Uds. para recordarles que, en virtud de lo establecido en la Ley 23.966, ha quedado sin efecto la aplicación de la reglamentación sobre el servicio de recaudación con destino al Fondo Nacional de la Vivienda (Comunicación "A" 596).

Asimismo les informamos que, de acuerdo con lo comunicado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, la cobranza de tales aportes, correspondientes a períodos anteriores a septiembre de 1991, debe ser acreditada por los bancos receptores en la cuenta 1998/69 (ANSeS) abierta en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, sin intervención del Banco Hipotecario Nacional.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio                      Martha L. Blanco  
Supervisor de Normas              Supervisor General del  
Monetarias y Cambiarias      Area de Estudios Económicos